POPRC-14/3: Evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo

*El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes,*

*Recordando* la decisión SC-6/4, en la que la Conferencia de las Partes aprobó un proceso, que figura en el anexo de esa decisión, para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo,

*Habiendo concluido* la segunda evaluación de alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión SC-6/4[[1]](#footnote-1), y habiendo examinado el proyecto de informe de la Secretaría sobre la evaluación de la información sobre el PFOS, sus sales y el PFOSF[[2]](#footnote-2) de conformidad con el mandato de la evaluación[[3]](#footnote-3),

1. Decide presentar el informe sobre la evaluación de alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF[[4]](#footnote-4) a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su novena reunión;
2. Solicita a la Secretaría que ultime su informe acerca de la evaluación de la información sobre el PFOS, sus sales y el PFOSF[[5]](#footnote-5), sobre la base de las observaciones y sugerencias formuladas por el Comité, teniendo en cuenta los debates celebrados en la 14ª reunión del Comité y que lo presente a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su novena reunión;
3. Recomienda que la Conferencia de las Partes considere la posibilidad de enmendar el anexo B del Convenio, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el anexo de la presente decisión;
4. Recomienda también que la Conferencia de las Partes aliente a las Partes que están utilizando la sulfluramida como cebo para el control de las hormigas cortadoras de hojas de Atta spp. y Acromyrmex spp. a que se inscriban para contar con una finalidad aceptable mediante notificación a la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el anexo B del Convenio.
5. Pide a la Secretaría que revise, antes del 31 de octubre de 2018, el informe sobre la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF que se recoge en los respectivos anexos de los documentos UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8 y UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8/Add.1, teniendo en cuenta los debates mantenidos en la 14ª reunión;
6. Invita a las Partes y a los observadores a que presenten, a más tardar el 30 de noviembre de 2018, observaciones sobre el informe revisado;
7. Pide a la Secretaría que siga revisando el informe sobre la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 6 precedente, para su presentación a la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

 Anexo de la decisión POPRC-14/3

Recomendaciones sobre la necesidad de seguir utilizando el ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) para diversas finalidades aceptables y exenciones específicas

 A. Finalidades aceptables

 a) Creación de imágenes ópticas:

Habida cuenta de la evaluación del uso de las alternativas al ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) para los recubrimientos fotográficos aplicados a películas, papel y placas de impresión, el Comité recomienda que la finalidad aceptable para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para la creación de imágenes ópticas deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 b) Revestimientos fotorresistentes y antirreflejantes para semiconductores; agente decapante para semiconductores compuestos y filtros de cerámica:

Habida cuenta de la disminución constante del uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para los semiconductores (revestimientos fotorresistentes y antirreflejantes para semiconductores; agente decapante para semiconductores compuestos y filtros de cerámica) y la disponibilidad comercial de alternativas, el Comité recomienda que la finalidad aceptable para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para revestimientos fotorresistentes y antirreflejantes para semiconductores y como agente decapante para los semiconductores compuestos y filtros de cerámica deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 c) Fluidos hidráulicos para la aviación:

Habida cuenta de la evaluación y la disponibilidad de alternativas y la retirada de varias Partes del Registro de Finalidades Aceptables, el Comité recomienda que la finalidad aceptable para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para fluidos hidráulicos para la aviación deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 d) Recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro) únicamente en sistemas de lazo cerrado:

Habida cuenta de la disponibilidad de alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF para el recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro) y su evaluación, y del hecho de que algunas Partes han indicado que el uso del PFOS está disminuyendo o se ha eliminado completamente, mientras que otras han indicado que continúan necesitando utilizar el PFOS, el Comité recomienda que el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para el recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro) se modifique de manera que deje de constituir una finalidad aceptable y se convierta en una exención concreta.

 e) Determinados dispositivos médicos (como las capas de copolímeros de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE) y la producción de ETFE radioopaco, dispositivos médicos de diagnóstico in vitro y filtros de color CCD):

Habida cuenta de su evaluación, el Comité llegó a la conclusión de que existen alternativas disponibles al uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para determinados dispositivos médicos y, por lo tanto, recomienda que el uso de PFOS, sus sales y el PFOSF para determinados dispositivos médicos (como las capas de copolímeros de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE) y la producción de ETFE radioopaco, dispositivos médicos de diagnóstico in vitro y filtros de color CCD) deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 f) Espumas ignífugas:

La evaluación indicó que las alternativas a las espumas ignífugas basadas en el PFOS están disponibles en muchos países y se ha comprobado que son técnicamente factibles y económicamentes viables, pero que algunas tienen posibles efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud. Sobre esa base, el Comité recomienda que se enmienden las finalidades aceptables para la producción y el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para espumas ignífugas, de forma que incluyan una exención específica para el uso de espumas ignífugas en la supresión de vapores de combustibles líquidos e incendios de combustibles líquidos (incendios de clase B) ya presentes en sistemas instalados, incluidos los sistemas tanto móviles como fijos, y en las mismas condiciones que se especifican en los párrafos 2 a) a e) del anexo de la decisión POPRC-14/2 sobre el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA;

El Comité reconoció que la transición hacia el uso de sustancias perfluoroalquilas y polifluoroalquilas (PFAS) de cadena corta para usos dispersivos, como espumas ignífugas, no es una opción adecuada desde el punto de vista del medio ambiente y la salud humana, y que puede ser necesario cierto tiempo para una transición a alternativas sin PFAS.

 g) Cebos para el control de hormigas cortadoras de hojas de *Atta spp.* y *Acromyrmex spp*.:

La evaluación de la utilización de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF puso de relieve opiniones discrepantes sobre la necesidad de utilizar la sulfluramida para combatir las hormigas cortadoras de hojas y la disponibilidad de alternativas, así como sobre la viabilidad técnica y económica y la eficacia operacional de esas alternativas;

El Comité debatió tanto la falta de claridad del texto del anexo B en el que se enumeran el PFOS, sus sales y el PFOSF (ya que la sulfluramida no se menciona explícitamente en la entrada del anexo correspondiente a los usos) como la actual utilización generalizada de la sulfluramida. Sobre la base de ese debate, el Comité sugiere que se incluya “sulfluramida (núm. de CAS: 4151-50-2)” en la entrada correspondiente a la finalidad aceptable enumerada y se especifique que la finalidad aceptable actual tiene únicamente por objeto el uso agrícola.

Por consiguiente, el Comité recomienda que se mantenga la finalidad aceptable y que el texto de la entrada del anexo correspondiente a la utilización se aclare de la manera siguiente: “cebos para insectos con sulfluramida (núm. de CAS 4151-50-2) como ingrediente activo para el control de las hormigas cortadoras de hojas de *Atta spp*. y *Acromyrmex spp*. únicamente para uso agrícola”.

El Comité alienta que se lleven a cabo nuevas actividades de investigación y desarrollo de alternativas y que se utilicen alternativas cuando se disponga de ellas;

El Comité alienta también a las Partes a que examinen la posibilidad de actividades de vigilancia para la sulfluramida, el PFOS y otros productos de degradación pertinentes en los diferentes compartimentos ambientales (el suelo, las aguas subterráneas, las aguas superficiales) de los lugares de aplicación.

 B. Exenciones específicas

 a) Fotomáscaras en las industrias de semiconductores y pantallas de cristal líquido (LCD):

Estas industrias han eliminado en gran medida el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF de dicha utilización. Por lo tanto, el Comité recomienda que la exención específica para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para fotomáscaras en las industrias de semiconductores y pantallas de cristal líquido (LCD) deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 b) Recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro); recubrimiento metálico (recubrimiento metálico decorativo):

Para el recubrimiento metálico (recubrimiento metálico duro); recubrimiento metálico (recubrimiento metálico decorativo), cabe señalar que, en lo que respecta a algunas Partes, la notificación ha expirado o se ha retirado. Si bien existe incertidumbre sobre las posibilidades de conversión de Cr(VI) a Cr(III), habida cuenta de la disponibilidad de alternativas viables, y el uso de técnicas basadas en Cr(III) en el caso de recubrimientos decorativos, el Comité recomienda que las exenciones específicas para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para recubrimientos metálicos (recubrimiento metálico duro) y recubrimiento metálico (recubrimiento metálico decorativo) dejen de estar disponibles en el marco del Convenio.

 c) Partes eléctricas y electrónicas de algunas impresoras y fotocopiadoras a color:

En gran medida, para estos usos se han eliminado el PFOS, sus sales y el PFOSF. Eso indica que existen alternativas al PFOS disponibles que se emplean ampliamente. Por lo tanto, el Comité recomienda que la exención específica para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para partes eléctricas y electrónicas para algunas impresoras y fotocopiadoras a color deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 d) Insecticidas para el control de hormigas de fuego rojas importadas y termitas:

Se ha hallado una serie de alternativas químicas y no químicas que, según se ha indicado, están disponibles ampliamente y son viables desde el punto de vista técnico. Esas alternativas se han utilizado de manera generalizada. El Comité recomienda que la exención específica para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF en insecticidas para el control de hormigas de fuego rojas importadas y termitas deje de estar disponible en el marco del Convenio.

 e) Producción de petróleo por medios químicos:

La evaluación mostró que hay una amplia disponibilidad de alternativas. Habida cuenta de la utilización de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF en la mayoría de las zonas productoras de petróleo, el Comité recomienda que la exención específica para el uso del PFOS, sus sales y el PFOSF para la producción de petróleo por medios químicos deje de estar disponible en el marco del Convenio.

1. UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8, UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8/Add.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/POPS/POPRC.14/INF/9. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/POPS/POPRC.13/INF/9. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/POPS/POPRC.14/INF/13. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/POPS/POPRC.14/INF/9. [↑](#footnote-ref-5)